

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

IBAGUÉ,

de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

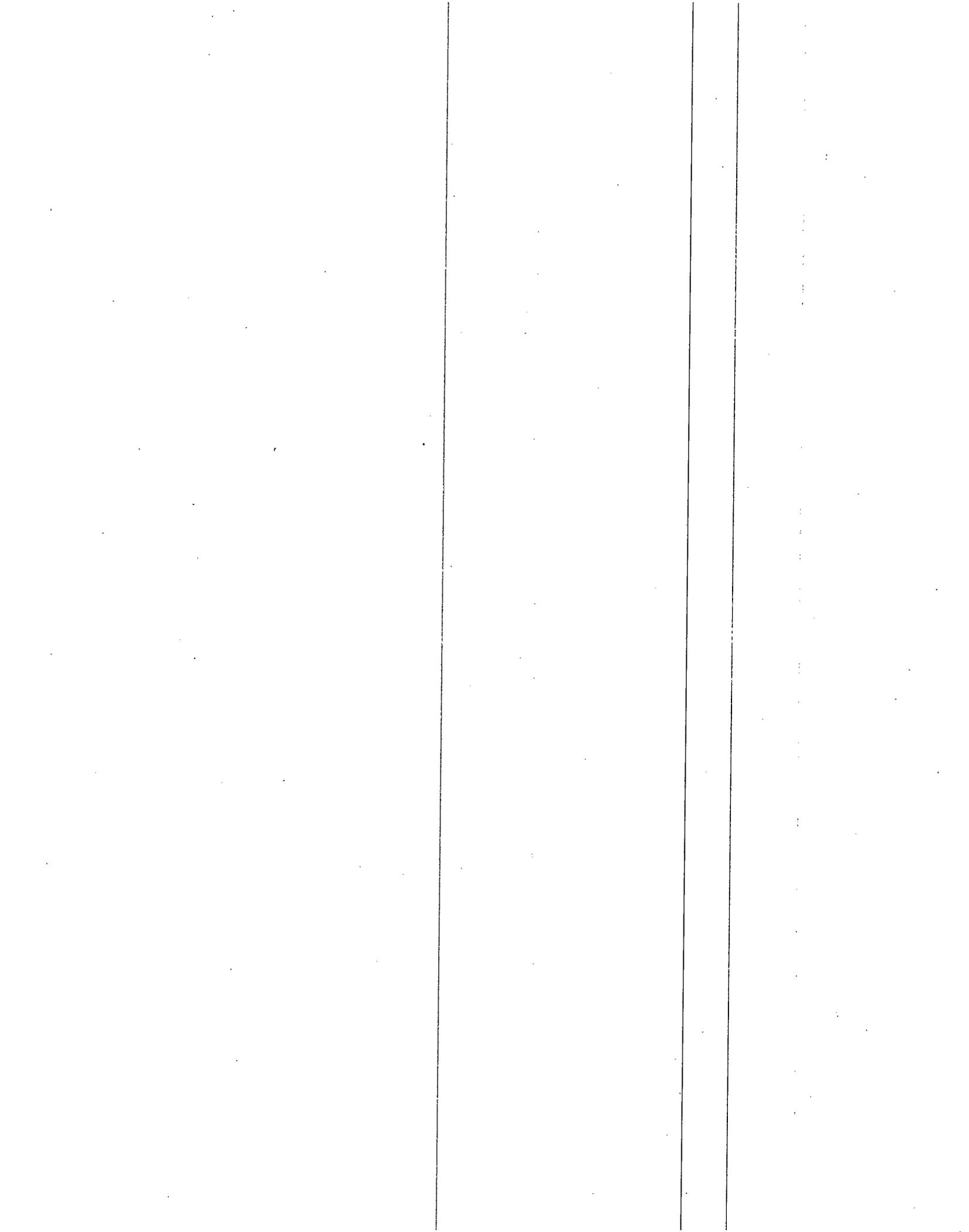
5 APR 2021

Con fundamento en los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso;
el despacho,

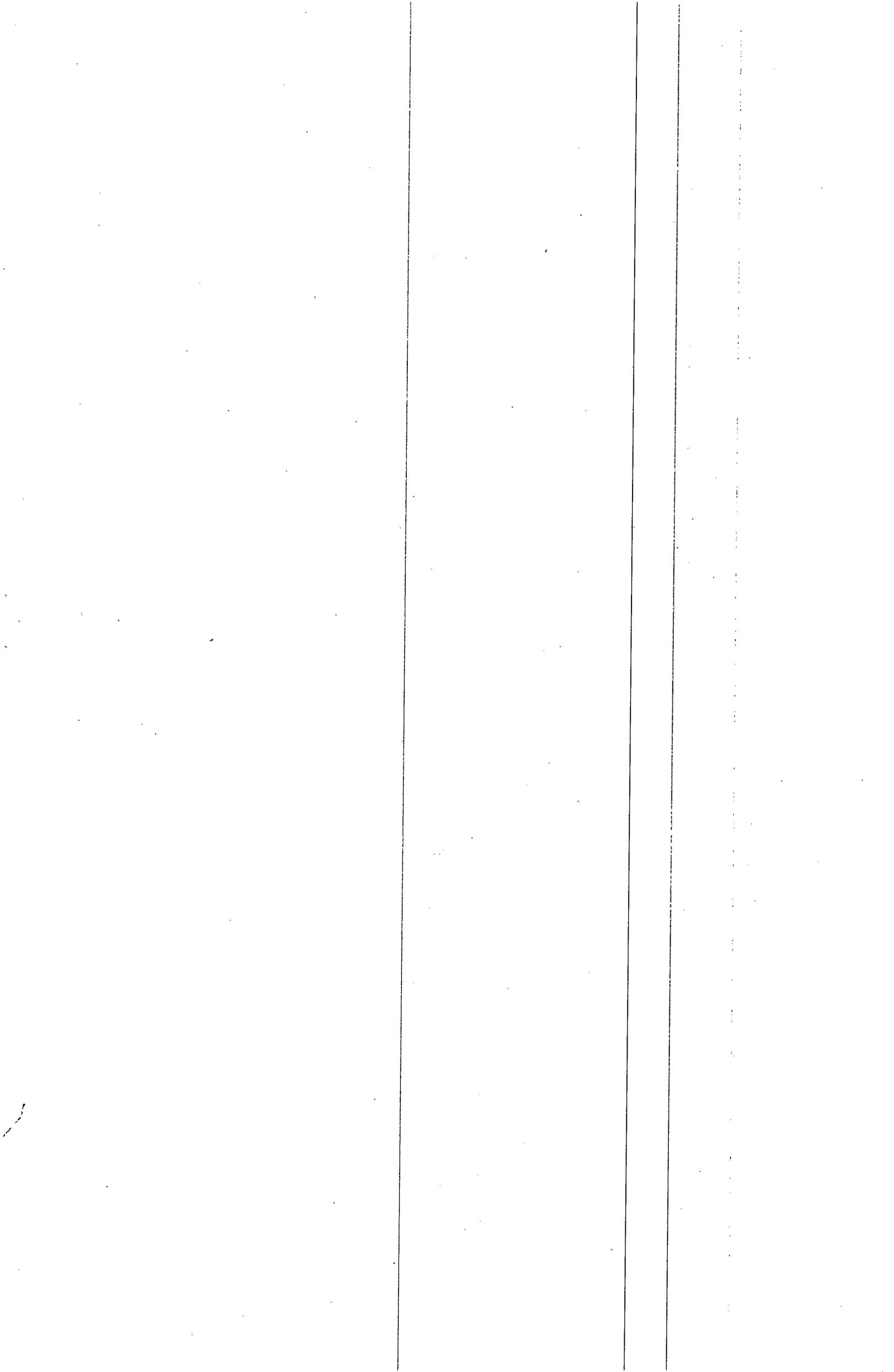
RESUELVE:

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de Mínima cuantía a favor de **SOLUCIONES CREDITICIAS S.A.S** y en contra de OVER DURAN MIRANDA y FERNANDO HUMBERTO GIL HURTADO, identificados con C.C. No. 10.170.306y C.C No. 19.494.824 respectivamente, por las siguientes sumas:

- Por la suma de \$534.466 pesos como capital de la cuota No. 23 correspondiente al 19 de julio de 2018.
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 23 correspondientes al periodo del 20 de junio de 2018 al 18 de Julio de 2018, por la suma de \$391.0551.
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia desde su exigibilidad el 20 de julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$ 555.845 pesos como capital de la cuota No. 24 correspondiente al 19 de agosto de 2018
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 24 correspondientes al periodo del 20 de julio de 2018 al 18 agosto de 2018, por la suma de \$369.6762.2
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera desde su exigibilidad el 20 de agosto del 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$ 578.079 pesos como capital de la cuota No. 25 correspondiente al 19 de septiembre de 2018.
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 25 correspondientes al periodo del 20 de agosto de 2018 al 18 de septiembre de 2018, por la suma de \$ 347.442
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de septiembre del 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- Por la suma de \$ 601.202 pesos como capital de la cuota No. 26 correspondiente al 19 de octubre de 2018
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 26 correspondientes al periodo del 20 de septiembre de 2018 al 18 de octubre de 2018, por la suma de \$ 324.319



- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de octubre del 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- Por la suma de \$ 625.249 pesos como capital de la cuota No. 27 correspondiente al 19 de noviembre de 2018
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 27 correspondientes al periodo del 20 de octubre de 2018 al 18 de Noviembre de 2018, por la suma de \$ 300.272
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de noviembre del 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- Por la suma de \$ 650.260 pesos como capital de la cuota No. 28 correspondiente al 19 de diciembre de 2018
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 28 correspondientes al periodo del 20 de noviembre de 2018 al 18 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 275.261
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de diciembre del 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- Por la suma de \$ 676.270 pesos como capital de la cuota No. 29 correspondiente al 19 de enero de 2019.
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 29 correspondientes al periodo del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero de 2019, por la suma de \$ 249.251
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de enero del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- Por la suma de \$ 703.321 pesos como capital de la cuota No. 30 correspondiente al 19 de febrero de 2019
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 30 correspondientes al periodo del 20 de enero de 2019 al 18 de febrero de 2019, por la suma de \$222.200
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de febrero del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- Por la suma de \$ 731.454 pesos como capital de la cuota No. 31 correspondiente al 19 de marzo de 2019
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 31 correspondientes al periodo del 20 de febrero de 2019 al 18 de marzo de 2019, por la suma de \$249.251
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de marzo del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$ 760.713 pesos como capital de la cuota No. 32 correspondiente al 19 de abril de 2019
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 32 correspondientes al periodo del 20 de marzo de 2019 al 18 de abril de 2019, por la suma de \$164.808
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de abril, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$ 791.140 pesos como capital de la cuota No. 33 correspondiente al 19 de Mayo de 2019.



- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 33 correspondientes al periodo del 20 de abril de 2019 al 18 de mayo de 2019, por la suma de \$134.381
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de mayo del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$ 822.786 pesos como capital de la cuota No.34 correspondiente al 19 de Junio de 2019.
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 34 correspondientes al periodo del 20 de mayo de 2019 al 18 de Junio de 2019, por la suma de \$134.381
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de junio del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$ 855.697 pesos como capital de la cuota No.35 correspondiente al 19 de Julio de 2019.
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 35 correspondientes al periodo del 20 de junio de 2019 al 18 de julio de 2019, por la suma de \$69.824
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de julio del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$ 889.885 pesos como capital de la cuota No.36 correspondiente al 19 de Agosto de 2019.
- Por los intereses de plazo pactados de la cuota No. 36 correspondientes al periodo del 20 de julio de 2019 al 18 de agosto de 2019, por la suma de \$35.596.
- Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida desde su exigibilidad el 20 de agosto del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notificar esta providencia a la pasiva, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P y al Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Trámítase la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Reconózcase al CAMILO ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ, como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE (1)

JORGE GIRON DÍAZ
Juez
(004-2021-00139-00)

